

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 6 de agosto de 2001, por la que se delegan en la Directora General de Vivienda competencias en materia patrimonial.

Razones de agilidad en los trámites administrativos hacen aconsejable delegar competencias en materia patrimonial relativas a cesiones gratuitas de viviendas a los afectados por los daños ocasionados por la riada de noviembre de 1997, ocurrida en Badajoz, en el órgano encargado de la designación de los adjudicatarios de tales viviendas.

Por ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DISPONGO

ARTICULO UNICO.—Se encomiendan a la Directora General de Vivienda, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes las competencias que al Consejero de Economía, Industria y Comercio atribuye el artículo 50 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunscritas a las cesiones gratuitas de 25 viviendas a los afectados por la riada de noviembre de 1997 de Badajoz, y que desglosadas por municipios son: La Garrovilla (15), Valverde de Leganés (5) y Alconchel (5).

DISPOSICION FINAL.—La delegación referida tendrá efecto desde la entrada en vigor de la presente Orden que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 6 de agosto de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

RESOLUCION de 8 de agosto de 2001, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se emplaza a los posibles interesados en el procedimiento abreviado n.º 341/2001, promovido por D.ª Manuela Fernández Martín contra la Resolución del Director General de la Función Pública de fecha 21 de marzo de 2001, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de fecha 17 de julio de 2000.

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, que se sustancia bajo el procedimiento abreviado n.º 341/2001, promovido por D.ª Manuela Fernández Martín contra la Resolución del Director Gene-

ral de la Función Pública de fecha 21 de marzo de 2001, por la que se desestima el Recurso de Reposición interpuesto contra la desestimación presunta por silencio administrativo de la solicitud de fecha 17 de julio de 2000, que versaba sobre reclamación de cantidad en concepto de productividad, como consecuencia del traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a esta Comunidad Autónoma en materia de enseñanza no universitaria.

Por ello, se emplaza a los posibles interesados para que puedan personarse si a su derecho conviniere, ante dicho Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en relación con el citado Procedimiento Abreviado, en el plazo de nueve días, a contar desde el siguiente a la publicación de esta resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 8 de agosto de 2001.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES